"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contratos
   II. Convenios Modificatorios
   III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**
Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**
5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**
26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contrato de Procesos Adquisitivos
   II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. **La fecha de clasificación:**
26 de febrero de 2020.

V. **El fundamento legal de la clasificación:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. **Razones y motivos de la clasificación:**
Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**
Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional

VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas
XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**
5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**
26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional
VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas

XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

L.D. Iliana Grisel García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

L.A.. Suhaila Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/002/2022

EMPRESA: "ROYAL LIM, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el que suscribe L. en D. Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**ROYAL LIM, S.A. de C.V.",** de conformidad con los siguientes:

1.- En fecha quince de quince de diciembre dos mil veinte, el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa **"ROYAL LIM, S.A. DE C.V.",** representada por la C. RAFAELA HERNÁNDEZ ROGEL en su carácter de Administradora Única, el contrato **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de $16'160,772.81 (Dieciséis millones ciento sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.), con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.----------

2.-En fecha 03 de marzo de 2021 se suscribió con la empresa **"ROYAL LIM, S.A. DE C.V.",** representada por la C. RAFAELA HERNÁNDEZ ROGEL en su carácter de Administradora Única, el Primer Convenio Modificatorio al contrato **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.----------

3.- En fecha 22 de marzo de 2021 se notificó a la C. Lorena Dolores Jaimes Figueroa en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V." la Resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, con número de expediente UJC/PAI/005/2021, la cual en su Resolutivo TERCERO refiere:

[redacted]

Recibí Original 25-03-2022

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

TERCERO.- En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de limpieza se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Medico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Cuarta del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".----------

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 en el momento procedimental oportuno.----------

4.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021.----------

5.- En fecha 08 de diciembre de 2021 se suscribió con la empresa **"ROYAL LIM, S.A. DE C.V.",** representada por la C. [redacted] en su carácter de Administradora Única, el Segundo Convenio Modificatorio al contrato **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.----------

6.- En fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribió con la empresa **"ROYAL LIM, S.A. DE C.V.",** representada por la C. [redacted] en su carácter de Administradora Única, el Tercer Convenio Modificatorio al contrato **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.----------

7.- Con los siguientes oficios se informó el incumplimiento por parte de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021:

Unidad Médica	No. de Oficio	Periodo de incumplimiento	Tipo de incumplimiento
Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño	208C0301020102L/061/2021	Del 01 al 15 de enero de 2021	15 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/090/2021	Del 16 al 31 de enero de 2021	18 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/121/2021	Del 01 al 15 de febrero de 2021	18 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/157/2021	Del 16 al 28 de febrero de 2021	14 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/228/2021	Del 01 al 15 de marzo de 2021	14 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/275/2021	Del 16 al 31 de marzo de 2021	30 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/353/2021	Del 01 al 15 de abril de 2021	38 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/412/2021	Del 16 al 30 de abril de 2021	15 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/482/2021	Del 01 al 15 de mayo de 2021	30 inasistencias incumplimiento con el personal requerido

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

	208C0301020102L/548/2021	Del 16 al 31 de mayo de 2021	17 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/652/2021	Del 01 al 15 de junio de 2021	14 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/705/2021	Del 16 al 30 de junio de 2021	15 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/775/2021	Del 01 al 15 de julio de 2021	17 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/846/2021	Del 16 al 31 de julio de 2021	13 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/907/2021	Del 01 al 15 de agosto de 2021	11 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1011/2021	Del 16 al 31 de agosto de 2021	10 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1094/2021	Del 01 al 15 de septiembre de 2021	10 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1142/2021	Del 16 al 30 de septiembre de 2021	08 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1210/2021	Del 01 al 15 de octubre de 2021	15 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1291/2021	Del 16 al 31 de octubre de 2021	05 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1357/2021	Del 01 al 15 de noviembre de 2021	11 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1442/2021	Del 16 al 30 de noviembre de 2021	12 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1513/2021	Del 01 al 15 de diciembre de 2021	25 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia	208C0301020202L/0107/2021	Del 01 al 15 de enero de 2021	27 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0174/2021	Del 16 al 31 de enero de 2021	48 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0285/2021	Del 01 al 15 de febrero de 2021	33 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0384/2021	Del 16 al 28 de febrero de 2021	34 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0447/2021	Del 01 al 15 de marzo de 2021	26 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0579/2021	Del 16 al 10 de marzo de 2020	33 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0687/2021	Del 01 al 15 de abril de 2021	16 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0802/2021	Del 16 al 30 de abril de 2021	13 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0926/2021	Del 01 al 15 de mayo de 2021	16 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1011/2021	Del 16 al 31 de mayo de 2021	08 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1089/2021	Del 01 al 15 de junio de 2021	10 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1234/2021	Del 16 al 30 de junio de 2021	12 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1316/2021	Del 01 al 15 de julio de 2021	11 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1417/2021	Del 16 al 31 de julio de 2021	10 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1507/2021	Del 01 al 15 de agosto de 2021	11 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1611/2021	Del16 al 31 de agosto de 2021	13 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1696/2021	Del 01 al 15 de septiembre de 2021	13 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1787/2021	Del 16 al 30 de septiembre de 2021	15 inasistencias incumplimiento con el personal requerido

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

8.- En fecha 24 de febrero de 2022 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, así como el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.----------

9.- En fecha 25 de febrero de 2022, se notificó a la C. [redacted], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", el Citatorio a Garantía de Audiencia. ----------

10.- En fecha 03 de marzo de 2022, se lleva a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [redacted], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, "ROYAL LIM, S.A. de C.V.".-----

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: La empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, que establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.----------

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula SEGUNDA que refiere: *"…EL "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza de lunes a viernes y sábados y domingos con los elementos necesarios según la propuesta presentada para la realización del ase general y especializado en las diferentes áreas del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, órgano Interno de Control, Oficinas Centrales y Almacén General…".* En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES, el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia informan el incumplimiento con el personal requerido en dichas Unidades Médicas.----------

TERCERO.- De las manifestaciones realizadas por la C. [redacted], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", en el desahogo de su Garantía de Audiencia, celebrada en fecha 03 de marzo de 2022, refirió lo siguiente: "***Que en este momento presento escrito constante de 1 sola foja por un solo lado de sus caras, en el cual realizo las manifestaciones pertinentes relacionadas con el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 para que sean tomadas en consideración al momento de emitirse la Resolución correspondiente. Siendo todo lo que deseo manifestar"***. Y del contenido del escrito presentado se desprende que: ***"…Es importante precisar que derivado de la situación actual de la pandemia por el VIRUS SARS-CoV2/ (COVID-19), la inasistencia de algunos compañeros es por que presentan algún síntoma frecuente es frecuente, y son retirados del servicio. Sin embargo, se ha cubierto en tiempo y forma los diferentes faltantes de elementos de limpieza, la situación del porque se registran faltas, es porque cuando se integran a los elementos comodines ya no nos permiten que se registren porque se presentan al servicio con algunos minutos desfasados. Aunado a esto, todas las quincenas al momento de ingresar la documentación fiscal para su revisión nos sancionan con las faltas que existieron durante el periodo de la quincena correspondiente, se agregan al presente copia simple de dichas sanciones, motivo por el cual manifiesto la no aceptación de la sanción que pretenda imponer, ya que***

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

como es de su conocimiento la afectación de la pandemia en a nivel mundial y en este caso se duplicaría dicho descuento." ----------

Derivado de lo anterior se acredita el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, como se desprende de los diversos oficios mediante los cuales la Unidades médicas informan el incumplimiento con el personal requerido, y si bien es cierto, de las manifestaciones realizadas por la C. [redacted] Apoderada Legal de la empresa, refiere que dicho incumplimiento fue consecuencia de la situación con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), también lo es, que el incumplimiento fue de manera recurrente sin que ante cualquier eventualidad o caso fortuito informará en tiempo y forma la falta de personal a las Unidades Médicas, así mismo en relación a la colocación elementos comodines en las diversas áreas con persona faltante. Por lo que la empresa se hace acreedor a una sanción general del 7% de descuento antes de I.V.A. de la factura pendiente de pago correspondientes a cada Unidad Médica que informó el incumplimiento en el personal requerido. ----------

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021.----------

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento a las obligaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, suscrito con la empresa "ROYAL LIM, S.A. DE C.V.", durante el periodo de enero a diciembre de 2021, en el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia.----------

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicara una sanción general del 7% de descuento antes de I.V.A. de la factura pendiente de pago correspondientes a cada Unidad Médica que informó el incumplimiento en el personal requerido. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago. ----------

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.----------

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", la presente resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021.----------

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "ROYL LIM, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo proveyó y firma:

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022